

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN

REGLAMENTO INTERIOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA

TÍTULO PRIMERO FUNDAMENTO JURÍDICO CAPÍTULO ÚNICO

- ARTÍCULO 1.-** La Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Autónoma de Yucatán, es una dependencia de enseñanza superior creada por el Consejo Universitario, conforme a las atribuciones que le concede el artículo 15, fracción III, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán para cumplir con los fines de la Universidad, según lo establecido en el artículo 8 de la citada Ley Orgánica.
- ARTÍCULO 2.-** El presente Reglamento Interior lo expide el Consejo Universitario, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán, el cual definirá y determinará el funcionamiento y la organización de la Facultad de Ingeniería Química, según lo dispuesto por el artículo 9 de la propia Ley.
- ARTÍCULO 3.-** La Facultad de Ingeniería Química se regirá por el presente Reglamento Interior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Estatuto General, y sus normas serán obligatorias para todo su personal y para los alumnos.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA MISIÓN DE LA FACULTAD
CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 4.- La Facultad de Ingeniería Química tiene como misión:
“Formar y actualizar alumnos profesionales altamente capacitados que contribuyan al desarrollo sustentable del país, que desempeñen sus actividades exitosamente y que, con actitud emprendedora, se sitúen en planos altamente competitivos tanto nacionales como internacionales”.

ARTÍCULO 5.- Para cumplir con su misión, la facultad ofrece una variedad de programas de estudio a nivel licenciatura y posgrado en las áreas de Ingeniería Química, Química Industrial, Nutrición, Ciencia y Tecnología de Alimentos y ramas afines. Por medio de éstos se compromete con la formación y actualización de alumnos mediante: la docencia, el desarrollo de habilidades, la generación y difusión del conocimiento en las áreas que le son propias y actividades de servicio a la comunidad; así como a mantener una estrecha vinculación con el sector productivo a través del desarrollo, la adaptación y la transferencia de tecnologías acordes con las necesidades de su área de influencia.

ARTÍCULO 6.- La facultad ejercerá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Orgánica, las funciones siguientes:

I.- La de Docencia por medio de:

- a) La licenciatura en Ingeniería Química Industrial, otorgando el título de Ingeniero Químico Industrial y la licenciatura en Química Industrial, otorgando el título de Químico Industrial;
- b) La Especialización en Administración de Tecnología, otorgando el Diploma de Especialista en Administración de Tecnología; y la Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos, otorgando el Grado de Maestro en Ciencia y Tecnología de Alimentos;
- c) La Licenciatura en Nutrición, impartida conjuntamente con la Facultad de Medicina;
- d) Diplomados y Cursos de Educación Continua;
- e) Programas de formación de recursos humanos a distancia;
- f) Programas extracurriculares como complemento a la formación integral de los alumnos;
- g) Cursos en opción a titulación;

- h) Asesoría a alumnos; y
 - i) Los demás programas de licenciatura y posgrado que apruebe el H. Consejo Universitario.
- II. La de Investigación por medio de líneas, programas y proyectos que propicien la generación y avance del conocimiento.
- III. La de Difusión por medio de:
- a) Organización y participación en conferencias, seminarios, simposios y congresos; y
 - b) Publicaciones.
- IV. La de Extensión a través de servicios, tales como:
- a) Desarrollo y adaptación de procesos y productos;
 - b) Asistencia técnica;
 - c) Análisis industriales; y
 - d) Estudios especiales.

ARTÍCULO 7.- Como mecanismos de apoyo para el mejor ejercicio de sus funciones, la facultad podrá:

- I.- Desarrollar programas de vinculación con organizaciones de los sectores productivo y gubernamental;
- II.- Fomentar la cooperación e intercambio con otras Instituciones de Educación Superior, nacionales y extranjeras; y
- III.- Propiciar la creación y funcionamiento de Organismos Colegiados que agrupen a profesionistas que ejerzan alguna de las carreras y posgrados impartidos en la facultad, o afines.

ARTÍCULO 8.- Para el logro de su misión la facultad formulará un Plan de Desarrollo a mediano plazo, cuando menos cada dos años, y cuya expresión anual será su Programa Operativo de Trabajo. Ambos deberán ser congruentes con los lineamientos emitidos por la Rectoría de la Universidad Autónoma de Yucatán.

ARTÍCULO 9.- Para la función de Docencia, el proceso enseñanza-aprendizaje será el establecido en los planes de estudios aprobados por el H. Consejo Universitario; y deberán desarrollarse todas las actividades académicas que se establezcan en el Programa Operativo de Trabajo de la facultad.

- ARTÍCULO 10.-** Para la función de Investigación, se desarrollarán los diferentes proyectos de acuerdo con los programas y líneas de investigación establecidas en el Programa Operativo de Trabajo de la facultad.
- ARTÍCULO 11.-** Para las funciones de Difusión y de Extensión, la facultad desarrollará las diferentes actividades contempladas en su Programa Operativo de Trabajo.
- ARTÍCULO 12.-** La facultad promoverá el desarrollo intelectual, creativo, cultural y ético de sus estudiantes de manera que concilie las necesidades individuales con las de la sociedad a la que sirve. Para ello, desarrollará su enseñanza en forma racional, científica y práctica, tratando de despertar en sus educandos el espíritu crítico e innovador; asimismo, les inculcará que deben sus conocimientos a la sociedad y, por tanto, que deberán ponerlos al servicio de la colectividad.

**TÍTULO TERCERO
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FACULTAD
CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 13.- La Facultad de Ingeniería Química se integrará por personal académico, administrativo y manual, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 del Estatuto General. Tendrá como base la estructura organizacional siguiente:

- I.- La Dirección;
- II.- La Secretaría Académica;
- III.- La Secretaría Administrativa; y

ARTÍCULO 14.- La Dirección de la facultad estructurará la organización interna de la dependencia y emitirá las normas respectivas según las necesidades existentes, de conformidad con el artículo 23, fracción III, de la Ley Orgánica.

ARTÍCULO 15.- La descripción de la estructura organizacional de la facultad y las funciones y actividades específicas de cada uno de los puestos, quedarán establecidas en su Manual de Organización.

**TÍTULO CUARTO
DEL CONSEJO ACADÉMICO
CAPÍTULO ÚNICO**

- ARTÍCULO 16.-** El Consejo Académico de la facultad, de acuerdo con el artículo 75 del Estatuto General, es un órgano de consulta y apoyo para el Director en las decisiones de índole académica.
- ARTÍCULO 17.-** El Consejo Académico estará integrado de la forma siguiente:
- I.- El Director, quién será el presidente del consejo;
 - II.- El Secretario Académico, quién será el secretario del consejo;
 - III.- El Consejero Maestro ante el H. Consejo Universitario;
 - IV.- El Consejero Alumno ante el H. Consejo Universitario;
 - V.- Seis representantes de los maestros, uno de los cuales deberá ser de posgrado;
 - VI.- Seis representantes alumnos de licenciatura y posgrado. El número de representantes por cada programa académico será proporcional a la matrícula de los mismos.
- ARTÍCULO 18.-** Son requisitos indispensables para ser candidato y, en su caso, representante alumno ante el Consejo Académico, los establecidos por el artículo 77 del Estatuto General de la Universidad. No podrá ser candidato el alumno con más del 85% de créditos mínimos aprobados de la licenciatura o posgrado respectivo.
- ARTÍCULO 19.-** Son requisitos indispensables para ser candidato y, en su caso, representante maestro ante el Consejo Académico, los establecidos por el artículo 78 del Estatuto General.
- ARTÍCULO 20.-** El Consejo Académico será renovado cada dos años; sus miembros deberán elegirse en el mes de enero y tomarán posesión en el mes de febrero.
- ARTÍCULO 21.-** Los representantes maestros y alumnos ante el Consejo Académico serán electos por sus representados en votación secreta.
- ARTÍCULO 22.-** Los miembros del Consejo Académico tendrán la obligación de asistir a las reuniones a las que se les convoque.

ARTÍCULO 23.- Las actas que de cada sesión del Consejo Académico se levanten, deberán ser entregadas a cada uno de los representantes maestros y alumnos, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se llevó a cabo la sesión, y éstos informarán a sus representados de lo tratado en cada sesión.

ARTÍCULO 24.- Los representantes maestros y alumnos ante el Consejo Académico dejarán de pertenecer al mismo por alguna de las causas siguientes:

- I.- Dejar de ser maestro en servicio activo o alumno de la facultad;
- II.- Renunciar al desempeño del cargo;
- III.- Acumular tres faltas injustificadas a las sesiones; y
- IV.- Haber cometido falta contra la disciplina universitaria que hubiere sido sancionada con suspensión temporal de sus actividades.

ARTÍCULO 25.- En caso de que algún representante maestro o alumno dejara de pertenecer al Consejo Académico, se convocará a elecciones extraordinarias, en las que se elegirá a un interino para completar el período, debiendo seguir éstas el mismo procedimiento que las ordinarias.

**TÍTULO QUINTO
DE LOS ALUMNOS
CAPÍTULO PRIMERO
CLASIFICACIÓN**

ARTÍCULO 26.- Los alumnos de la Facultad de Ingeniería Química se clasifican en regulares e irregulares, de conformidad con lo señalado en el artículo 4 del Reglamento de Inscripciones y Exámenes de la Universidad Autónoma de Yucatán.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DERECHOS Y OBLIGACIONES**

ARTÍCULO 27.- Son derechos de los alumnos los señalados en el artículo 32 del título sexto de la Ley Orgánica y en el artículo 121 del capítulo sexto del Estatuto General y, además, los siguientes:

- I.- Concurrir a las clases teóricas y prácticas en que estuvieren inscritos y tomar parte activa en ellas;
- II.- Ser admitidos a examen cuando hubieren llenado los requisitos reglamentarios; y
- III.- Ser escuchados por las autoridades universitarias y obtener de ellas respuesta a su demanda, cuando la hicieren con respeto y cordura.

ARTÍCULO 28.- Son obligaciones de los alumnos las señaladas en el artículo 120 del Estatuto General y, además, las siguientes:

- I.- Cumplir con lo establecido en los manuales de procedimientos vigentes en la facultad y disposiciones que emita la Dirección;
- II.- Desempeñar las funciones de servicio a la comunidad que les fueren encomendadas por las autoridades de la facultad;
- III.- Vestirse adecuadamente para asistir a sus actividades;
- IV.- No presentarse a sus actividades en estado inconveniente;
- V.- No introducir alimentos ni bebidas a los salones de clases;
- VI.- No fumar en los salones de clases; y
- VII.- Mantener apagado cualquier dispositivo electrónico (teléfonos celulares, beepers, walkmans, discmans, juegos electrónicos, etc.) cuya operación pueda interrumpir o interferir las actividades académicas.

TÍTULO SEXTO
DE LAS INSCRIPCIONES Y EXÁMENES EN LA LICENCIATURA
CAPÍTULO PRIMERO
DEL INGRESO Y PERMANENCIA

- ARTÍCULO 29.-** De acuerdo a la forma de inscribirse el alumno podrá ser:
- I.- De primer ingreso; cuando se inscribe por primera vez a la facultad;
 - II.- De reinscripción; cuando lo hace habiendo estado inscrito en el curso inmediato anterior;
 - III.- De reingreso; cuando lo hace no habiendo estado inscrito en el curso inmediato anterior, pero ha estado inscrito anteriormente; y
 - IV.- Repetidor; cuando se inscribe por segunda vez a una misma asignatura.

ARTÍCULO 30.- Para ser aspirante a ingresar al primer curso se deberá cumplir con todos los requisitos y procedimientos de ingreso que establezcan el H. Consejo Universitario y la Dirección de la facultad, los cuales se entregarán por escrito y estarán a disposición de los solicitantes, cuando menos con un mes de anticipación al inicio del proceso.

ARTÍCULO 31.- Para ser inscrito como alumno al primer curso se requiere cumplir con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Inscripciones y Exámenes de la Universidad Autónoma de Yucatán, y cubrir las cuotas semestrales siguientes:

- I.- Cuota de recuperación de reactivos, materiales y servicios, que será equivalente a nueve salarios mínimos;
- II.- Cuota de recuperación de gastos administrativos, que será equivalente a un salario mínimo por cada asignatura a la que se inscriba; y
- III.- Cualquier otra cuota de recuperación fijada por la Dirección antes del inicio de cada semestre, previa consulta con el Consejo Académico.

Se tomará como base el salario mínimo general diario vigente en la ciudad de Mérida el día de la inscripción. En el caso de estudiantes extranjeros o de intercambio académico, las cuotas serán fijadas por la Dirección.

- ARTÍCULO 32.-** En el caso de que algún aspirante solicitara su ingreso por revalidación de estudios al primer curso, éste deberá cumplir con lo establecido en los artículos 30 y 31 del presente reglamento, así como lo señalado en el Reglamento de Incorporación y Revalidación de Estudios de la Universidad Autónoma de Yucatán.
- ARTÍCULO 33.-** A partir de la segunda inscripción, los alumnos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Inscripciones y Exámenes de la Universidad Autónoma de Yucatán y, además:
- I.- Presentar constancia de autorización de carga académica por parte del tutor, en su caso;
 - II.- Cubrir las cuotas de recuperación señaladas en el artículo 31;
 - III.- Presentar constancia de no adeudar materiales de laboratorio, biblioteca y cómputo; y
 - IV.- Llenar las formas de inscripción.
- ARTÍCULO 34.-** DEROGADO.
- ARTÍCULO 35.-** Las inscripciones se harán gradualmente, por asignatura, respetando la seriación establecida. El alumno elegirá las materias que cursará, de entre las ofrecidas por la facultad en el período correspondiente.
- ARTÍCULO 35 BIS.-** Se considerará que el alumno ha concluido el plan de estudios cursado, cuando haya aprobado el mínimo de créditos de asignaturas obligatorias y optativas indicados en el mismo, no adeude alguna asignatura cursada y cumpla con los demás requisitos que establezca el plan de estudios.
- ARTÍCULO 36.-** En el caso de que algún estudiante solicitara su ingreso o reingreso por revalidación de estudios a algún curso superior al primero, se aceptará si cumple con los requisitos siguientes:
- I.- Que como resultado del estudio de los antecedentes académicos y aptitudes del solicitante, obtenga una resolución favorable;
 - II.- La existencia de cupo en el curso al que el solicitante desee ingresar; y
 - III.- El cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Incorporación y Revalidación de Estudios de la Universidad Autónoma de Yucatán.
- ARTÍCULO 37.-** DEROGADO.

- ARTÍCULO 38.-** Un alumno podrá inscribirse como repetidor a un máximo del 35% de las asignaturas de la licenciatura, pero en ningún caso podrá repetir más de una vez la misma asignatura. Se deberá hacer uso del derecho a repetir, antes de haber presentado el tercer examen extraordinario de la asignatura correspondiente.
- ARTÍCULO 39.-** El alumno que habiéndose inscrito a alguna asignatura, deseara no seguir cursándola durante ese semestre, deberá solicitar al Departamento de Control Escolar, la eliminación de esa asignatura de su carga académica, antes de la fecha límite que será fijada por la Secretaría Administrativa para tal efecto. En este caso se anulará la inscripción a dicha asignatura. Sólo se permitirá realizar este trámite un máximo de dos veces por asignatura.
- ARTÍCULO 40.-** El plazo máximo que tienen los alumnos para concluir la licenciatura cursada será el establecido en el plan de estudios correspondiente.
- ARTICULO 40 BIS.-** En el caso de los alumnos que hubieren ingresado por revalidación de estudios, el plazo máximo que tendrán para concluir la licenciatura cursada se determinará descontando del plazo máximo posible establecido en el plan de estudios, el período de tiempo que corresponda al porcentaje de créditos revalidados.
- ARTÍCULO 41.-** El alumno que haya asistido a menos del 60% de las clases de alguna asignatura, sin causa justificada, reprobará dicha asignatura en caso de haberla cursado por primera vez, debiendo inscribirse como repetidor a la misma. Si esta situación se presentara siendo alumno repetidor de la asignatura, el alumno causará baja definitiva de la facultad.
- ARTÍCULO 42.-** El alumno que pretenda justificar alguna falta de asistencia, deberá presentar la solicitud al Departamento de Control Escolar dentro de los ocho días hábiles siguientes al día de la inasistencia.
- ARTÍCULO 43.-** Un alumno causará baja de la facultad cuando no cumpla con los requisitos que para su permanencia en ella fije el presente reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

- ARTÍCULO 44.-** Los exámenes se clasificarán de acuerdo con lo señalado en el artículo 8 del Reglamento de Inscripciones y Exámenes de la Universidad Autónoma de Yucatán.
- ARTÍCULO 45.-** Todos los exámenes deberán realizarse en las instalaciones de la facultad, salvo en los casos en que la Dirección de la misma determine lo contrario.
- ARTÍCULO 46.-** Los exámenes para evaluar el grado de aprendizaje de los alumnos en las diferentes asignaturas podrán ser: parciales, ordinarios, extraordinarios o especiales.
- ARTÍCULO 47.-** Los exámenes parciales se registrarán de acuerdo con lo señalado en el capítulo VI del Reglamento de Inscripciones y Exámenes de la Universidad Autónoma de Yucatán y a lo indicado en los planes de las carreras y los programas de estudios de cada asignatura. El número mínimo de estos exámenes será de dos y los resultados de los mismos serán dados a conocer a los sustentantes en un lapso no mayor de doce días hábiles a partir de la fecha en que éstos se efectuaron.
- ARTÍCULO 48.-** La calificación de los exámenes ordinarios, extraordinarios y especiales estará graduada de cero a cien y la mínima aprobatoria será de setenta puntos, con excepción de las materias indicadas en el plan de estudios correspondiente, en las que la calificación será de aprobado o reprobado.
- ARTÍCULO 49.-** Los exámenes ordinarios se registrarán de acuerdo con lo establecido en los capítulos V y VII del Reglamento de Inscripciones y Exámenes de la Universidad Autónoma de Yucatán.
- ARTÍCULO 50.-** Tendrán derecho a presentar examen ordinario los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:
- I.- Tener un mínimo del 80% de asistencias a las clases de la asignatura objeto del examen; y
 - II.- No adeudar alguna asignatura que esté seriada con la materia objeto del examen.

- ARTÍCULO 51.-** Los exámenes ordinarios se realizarán dentro del período fijado en el calendario de actividades escolares de la facultad para cada curso y, estarán programados de común acuerdo entre maestros y alumnos. El representante de cada grupo de alumnos deberá entregar en la Secretaría Administrativa, la programación de los exámenes con siete días de anticipación a la fecha de inicio de éstos, como mínimo.
- ARTÍCULO 52.-** Los exámenes extraordinarios se regirán de acuerdo con lo establecido en los capítulos V y VIII del Reglamento de Inscripciones y Exámenes de la Universidad Autónoma de Yucatán.
- ARTÍCULO 53.-** Los exámenes extraordinarios se efectuarán durante los períodos lectivos, de acuerdo con el calendario elaborado por la Secretaría Administrativa al inicio de cada período.
- ARTÍCULO 54.-** Tendrán derecho a presentar examen extraordinario los alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:
- I.- No haber presentado o aprobado examen ordinario;
 - II.- Tener un mínimo del 60% de asistencias a las clases de la asignatura objeto del examen;
 - III.- No adeudar alguna asignatura que esté seriada con la materia objeto del examen;
 - IV.- Cubrir los derechos arancelarios respectivos; y
 - V.- Presentarse al examen en la fecha y hora establecidas.
- ARTÍCULO 55.-** Los alumnos de la facultad tendrán derecho a presentar tres exámenes extraordinarios como máximo, por cada asignatura.
- ARTÍCULO 56.-** Los alumnos que habiendo solicitado examen extraordinario no se presenten al mismo en la fecha y hora establecidas, serán declarados desertores y esta oportunidad se les contabilizará dentro del máximo fijado.
- ARTÍCULO 57.-** Los alumnos que hubieran presentado en examen extraordinario una misma asignatura tres veces sin aprobarla, causarán baja definitiva de la facultad, cuando no hayan cubierto el 85% o más de los créditos mínimos del plan de estudios respectivo. En caso contrario, tendrán derecho a solicitar un examen especial.
- ARTÍCULO 58.-** El sínodo de los exámenes extraordinarios estará integrado por el profesor titular de la asignatura y, en su caso, hasta por dos profesores más designados por la Dirección de la facultad.

ARTÍCULO 59.- El profesor titular de una asignatura sólo podrá ser eximido de aplicar el examen extraordinario de la misma, por causas justificadas ante el Director de la facultad, quien designará al profesor que deba sustituirlo.

ARTÍCULO 60.- Los exámenes especiales se regirán por lo establecido en los capítulos V y IX del Reglamento de Inscripciones y Exámenes de la Universidad Autónoma de Yucatán.

CAPÍTULO TERCERO DEL EGRESO Y LA TITULACIÓN

ARTÍCULO 61.- Para obtener el título correspondiente a una profesión de las carreras impartidas en esta facultad, se requiere haber sido aprobado en examen profesional, el cual será un acto especial y solemne. Sólo se concederá este examen a quién por lo menos haya cursado en la facultad el 50% del plan de estudios respectivo.

ARTÍCULO 62.- Los exámenes profesionales se regirán por lo establecido en el capítulo X del Reglamento de Inscripciones y Exámenes de la Universidad Autónoma de Yucatán.

ARTÍCULO 63.- Para obtener la concesión del examen profesional el alumno deberá cumplir con todo lo establecido en el Manual de Procedimientos para Titulación de esta facultad, así como con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento de Inscripciones y Exámenes.

ARTÍCULO 64.- El sínodo para el examen profesional estará integrado por tres miembros propietarios y dos suplentes.

ARTÍCULO 65.- El sínodo y fecha para cada examen profesional será designado por el Director de la facultad a propuesta de los Secretarios Académico y Administrativo.

ARTÍCULO 66.- Los miembros del sínodo deberán ser profesionales con título expedido o reconocido por la Universidad Autónoma de Yucatán con antigüedad mínima de dos años y, cuando menos dos sinodales propietarios deberán ser profesores de la facultad.

ARTÍCULO 67.- La presidencia del sínodo será ocupada por el Director de la facultad cuando forme parte de él o, en su caso, el profesor de la facultad que él designe.

ARTÍCULO 68.- El examen profesional podrá presentarse con alguna de las siguientes modalidades:

- I.- Tesis individual;
- II.- Tesis en grupo (máximo dos sustentantes);
- III.- Monografía individual;
- IV.- Memoria o reporte individual sobre las experiencias adquiridas en la práctica profesional;
- V.- Trabajo o proyecto integrador;
- VI.- Promedio general;
- VII.- Examen general de egreso de licenciatura;
- VIII.- Curso en opción a titulación; y
- IX.- Curso de Maestría o Doctorado.

ARTICULO 68 BIS.- Para poder presentar el examen profesional, el egresado deberá haber presentado el Examen General de Egreso de Licenciatura del CENEVAL que corresponda a su carrera, y obtener como mínimo el índice CENEVAL de novecientos veinte puntos.

ARTICULO 68 BIS1.- Las características generales de las opciones de titulación, son las siguientes:

Tesis individual o en grupo: Es el trabajo concreto y delimitado de investigación que mediante la aplicación del método científico, permite establecer conclusiones las cuales constituyan aportaciones de interés y utilidad para la profesión. Podrán hacer uso de esta opción, todos los pasantes de las carreras correspondientes.

Monografía individual : Es un estudio particular que describe en forma detallada y exhaustiva un tema de la ciencia o la tecnología relacionado con la profesión y tiene como finalidad difundir conocimientos, profundizando en aspectos de interés y utilidad para la misma.

Para optar por esta modalidad, el pasante deberá tener un promedio general de licenciatura de cuando menos ochenta y cinco puntos.

Memoria o reporte individual sobre las experiencias adquiridas en la práctica profesional: Es el informe técnico de los trabajos y actividades en las que se ha desempeñado profesionalmente el egresado en el área de su carrera.

Podrán optar por esta modalidad los egresados con más de dos años de haber adquirido la calidad de pasantes que tengan un mínimo de dos años de experiencia laboral en áreas semejantes relacionadas con la profesión y que hayan llevado y aprobado los Cursos de Actualización Profesional, los cuales se describen en el Manual de Procedimientos de Titulación de esta Facultad.

Trabajo o proyecto integrador: Es el trabajo o estudio de aplicación para la resolución de un problema o caso concreto, en el que se apliquen los conocimientos y habilidades necesarias adquiridas en el programa de licenciatura. Este proyecto se podrá presentar en forma individual o entre dos sustentantes.

Podrán hacer uso de esta opción todos los pasantes de las carreras correspondientes.

Promedio general: Es el indicador académico que expresa en puntos el nivel alcanzado por el egresado, obtenido del promedio de las calificaciones numéricas de las asignaturas aprobadas.

Podrá optar por esta modalidad el pasante que concluya sus estudios con un promedio de cuando menos noventa puntos y que haya aprobado todas las asignaturas en exámenes ordinarios. Deberá realizar los trámites administrativos de titulación durante los primeros dos años de haber adquirido la calidad de pasante. En caso de no realizar los trámites en este tiempo, perderá el derecho a titularse con esta modalidad. En esta opción el examen profesional se llevará a cabo siguiendo un acto protocolario, sin presentación de trabajo final.

Examen general de egreso de licenciatura: Es la prueba que evalúa los conocimientos, habilidades y destrezas académicas adquiridas durante los estudios, cuyo puntaje es el indicador del nivel alcanzado por el egresado.

Tendrá acceso a esta modalidad el pasante que haya obtenido al menos el Testimonio de Desempeño Académico Satisfactorio en el Examen General de Egreso de Licenciatura del CENEVAL que corresponda a su carrera.

Se deberá presentar este examen y realizar los trámites administrativos de titulación, durante los primeros dos años de haber adquirido la calidad de pasante. En caso de no hacerlo en este tiempo, se perderá el derecho a titularse con esta modalidad. En esta opción el examen profesional se llevará a cabo siguiendo un acto protocolario, sin presentación de trabajo final.

Curso en opción a titulación: Es el que se imparte en áreas o disciplinas afines a la carrera, distintas de las contenidas en el plan de estudio.

El curso tendrá una duración mínima de noventa horas. Al término del curso el pasante deberá presentar un trabajo final (tesina o monografía) relacionado con alguno de los temas del curso. Estos cursos serán impartidos en la Facultad.

Podrán optar por esta modalidad los egresados de las dos últimas generaciones anteriores al inicio del curso y deberán presentar su examen profesional dentro de los seis meses posteriores al término del mismo.

Curso de maestría o doctorado: Es el que se imparte a nivel de posgrado por la propia Facultad, en alguna otra dependencia de la misma Universidad o en otra institución educativa nacional o extranjera, con el cual el pasante puede obtener su titulación al aprobar un determinado número de asignaturas correspondientes al plan de estudios.

Cuando se trate de cursos impartidos en la propia Facultad, el egresado podrá inscribirse a las asignaturas sin que tenga derecho a matricularse en el programa correspondiente.

El pasante deberá cursar y aprobar con una calificación de cuando menos ochenta puntos cada una o su equivalente, cuatro asignaturas de alguna maestría o doctorado afín a la carrera correspondiente. El programa de maestría o doctorado en cuestión deberá contar con el reconocimiento de calidad otorgado por algún organismo o programa nacional como CONACYT, PROMEP, PIFOP o equivalente.

Se deberá hacer uso de esta opción y realizar los trámites administrativos de titulación, durante los primeros dos años de haber adquirido la calidad de pasante. En caso de no hacerlo en este tiempo, se perderá el derecho a titularse con esta modalidad.

En esta opción el examen profesional se llevará a cabo siguiendo un acto protocolario, sin presentación de trabajo final.

ARTÍCULO 68 BIS2.- Las características, condiciones y requisitos adicionales que se deberán cumplir para optar por alguna modalidad, serán las establecidas en el Manual de Procedimientos de Titulación de esta Facultad.

ARTÍCULO 69.- El plazo máximo para presentar y aprobar el examen profesional será de dos años a partir de la fecha en que el alumno adquirió la calidad de pasante.

ARTÍCULO 70.- El pasante que al término del plazo máximo para presentar examen profesional no lo hubiere hecho, deberá llevar los Cursos de Actualización Profesional que serán impartidos en esta facultad, con las condiciones y requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos para Titulación.

- ARTÍCULO 71.-** El presidente del sínodo podrá suspender el examen profesional cuando considere que su desarrollo implique violaciones a este reglamento o actos que menoscaben la dignidad universitaria, la de los sinodales o la del sustentante.
- ARTÍCULO 72.-** Concluído el examen, el sínodo deliberará y otorgará alguna de las siguientes calificaciones:
- I.- Aprobado con mención honorífica;
 - II.- Aprobado por unanimidad;
 - III.- Aprobado por mayoría; o
 - IV.- Reprobado.
- ARTÍCULO 73.-** Para otorgar la calificación de aprobado con mención honorífica se requiere que concurren los requisitos señalados en el artículo 62 del Reglamento de Inscripciones y Exámenes de la Universidad Autónoma de Yucatán y, además:
- I.- Que el examen profesional se haya presentado dentro de los dos primeros años de haber adquirido el sustentante la calidad de pasante; y
 - II.- Que el sustentante haya hecho la exposición y defensa de la tesis de manera sobresaliente.
- ARTÍCULO 74.-** Al término de cada examen profesional el resultado se dará a conocer de inmediato y por escrito al sustentante.
- ARTÍCULO 75.-** De cada examen profesional se levantará un acta con los requisitos establecidos en el artículo 66 del Reglamento de Inscripciones y Exámenes de la Universidad Autónoma de Yucatán.
- ARTÍCULO 76.-** Aunque un trabajo en opción a titulación hubiere servido para el examen profesional y hubiere sido aprobado por el sínodo, solo su autor o autores son responsables de las doctrinas en él emitidas.
- ARTÍCULO 77.-** El pasante que reprobare un examen profesional, tendrá una opción para solicitarlo nuevamente en un plazo que no podrá ser menor de seis meses ni mayor de un año, siempre y cuando cumpla con las observaciones que le haya señalado el sínodo al término del examen. El presidente del sínodo deberá comunicar estas observaciones por escrito en un plazo no mayor de cinco días hábiles, tanto al sustentante como al Director de la facultad.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LAS INSCRIPCIONES Y EXÁMENES EN EL POSGRADO
CAPÍTULO PRIMERO
DEL INGRESO Y PERMANENCIA

ARTÍCULO 78.- Para ser aspirante a ingresar a alguno de los posgrados en la Facultad se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Posgrado e Investigación de la Universidad Autónoma de Yucatán y, además lo siguiente:

Para las Especializaciones y Diplomados:

- a) Haber concluido el plan de estudios de alguna licenciatura afín al programa que desee cursar. Podrán ser aceptados los aspirantes provenientes de otras carreras, previo análisis y aprobación del caso por parte de la Unidad de Posgrado e Investigación de esta facultad.
- b) Cumplir con todos los requisitos y procedimientos establecidos en la convocatoria de ingreso respectiva, que será emitida por la Unidad de Posgrado e Investigación antes del inicio de cada curso.

Para la Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos:

- a) Haber concluído íntegramente el plan de estudios de cualquiera de las licenciaturas de: Ingeniero Químico Industrial , Ingeniero Bioquímico, Químico Industrial, Químico Biólogo Agropecuario o de otras carreras afines, previo análisis y aprobación del caso por parte de la Unidad de Posgrado e Investigación de esta facultad.
- b) Cumplir con todos los requisitos y procedimientos establecidos en la convocatoria de ingreso respectiva, que será emitida por la Unidad de Posgrado e Investigación antes del inicio de cada curso.

ARTÍCULO 79.- El aspirante que pretenda ingresar a alguno de los posgrados impartidos en la facultad por medio de revalidación de estudios, deberá cumplir con todo lo establecido en el Reglamento de Incorporación y Revalidación de Estudios de la Universidad Autónoma de Yucatán.

ARTÍCULO 80.- Para ser inscrito como alumno a cursos superiores al primero se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Haber aprobado las asignaturas que estén seriadas con las que pretenda cursar:
- b) Cubrir las cuotas correspondientes; y
- c) Llenar las formas de inscripción.

ARTÍCULO 81.- Las inscripciones se harán gradualmente, por asignatura, respetando la seriación establecida. El alumno elegirá las materias que cursará, de entre las ofrecidas por la facultad en el período correspondiente.

ARTICULO 81 BIS.- Se considerará que el alumno ha concluido el plan de estudios cursado, cuando haya aprobado el mínimo de créditos de asignaturas obligatorias y optativas indicados en el mismo, no adeude alguna asignatura cursada y cumpla con los demás requisitos que establezca el plan de estudios.

ARTÍCULO 82.- El límite máximo que tienen los alumnos para concluir el programa cursado será el establecido en el plan de estudios correspondiente.

ARTICULO 82 BIS.- En el caso de los alumnos que hubieren ingresado por revalidación de estudios, el plazo máximo que tendrán para concluir el programa cursado se determinará descontando del plazo máximo posible establecido en el plan de estudios, el período de tiempo que corresponda al porcentaje de créditos revalidados.

ARTÍCULO 83.- El alumno que, habiendo transcurrido el límite máximo de tiempo indicado en el plan de estudios, no lo hubiere concluido, podrá solicitar a la Dirección de la Facultad su reinscripción hasta por un año más. Si transcurrido este tiempo no concluyera el plan de estudios, causará baja definitiva del programa.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

ARTÍCULO 84.- En los estudios de posgrado no se concederán exámenes extraordinarios o especiales.

ARTÍCULO 85.- Los exámenes ordinarios se regirán de acuerdo con lo establecido en los capítulos V y VII del Reglamento de Inscripciones y Exámenes de la Universidad Autónoma de Yucatán.

ARTÍCULO 86.- Tendrán derecho a presentar examen ordinario los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener un mínimo del 80% de asistencias a las clases de la asignatura objeto del examen; y
- b) No adeudar alguna asignatura que esté seriada con la materia objeto del examen.

ARTÍCULO 87.- La calificación de los exámenes ordinarios será graduada de cero a cien y la mínima aprobatoria será de ochenta puntos, a excepción de las asignaturas indicadas en el plan de estudios en las que la calificación será de aprobado o reprobado.

CAPÍTULO TERCERO DEL EGRESO Y LA GRADUACIÓN

- ARTÍCULO 88.-** Para obtener el diploma o grado correspondiente a alguno de los posgrados que se imparten en esta facultad se requiere:
- a) Para el Diploma de Especialista, haber aprobado en su totalidad los créditos mínimos establecidos en el plan de estudios.
 - b) Para el grado de Maestro en Ciencia y Tecnología de Alimentos, haber sido aprobado en examen de grado, el cual será un acto especial y solemne. Solo se concederá este examen a quién por lo menos haya cursado en la facultad el 60% del plan de estudios.
- ARTÍCULO 89.-** Los exámenes de grado se regirán por lo establecido en el capítulo XI del Reglamento de Inscripciones y Exámenes, y en el capítulo quinto del Reglamento de Posgrado e Investigación de la Universidad Autónoma de Yucatán.
- ARTÍCULO 90.-** Aunque un trabajo hubiere servido para el examen de grado y hubiere sido aprobado por el sínodo, solo su autor es responsable de las doctrinas en él emitidas.
- ARTÍCULO 91.-** Para obtener la autorización del examen de grado será necesario cumplir con todos los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos de Graduación de la facultad, así como con lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de Inscripciones y Exámenes.
- ARTÍCULO 92.-** Para poder presentar y aprobar examen de grado, el alumno deberá hacerlo dentro del límite máximo de tiempo establecido en el artículo 82 del presente reglamento, debiendo cumplir con todo lo establecido en el Manual de Procedimientos de Graduación de la facultad.
- ARTÍCULO 93.-** El sustentante que repruebe un examen de grado, tendrá una opción para solicitarlo nuevamente en un plazo que no podrá ser menor de seis meses ni mayor de un año, siempre y cuando cumpla con las observaciones que le haya señalado el sínodo al término del examen. El presidente del sínodo deberá comunicar estas observaciones por escrito en un plazo no mayor de cinco días hábiles, tanto al sustentante como al Director de la facultad.

**TÍTULO NOVENO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO**

- ARTÍCULO 94.-** Todo lo no previsto en este reglamento será resuelto de conformidad con la competencia que según el caso corresponda, por el Director, el Rector o el H. Consejo Universitario.
- ARTÍCULO 95.-** Ninguna disposición contenida en los manuales de procedimientos de la facultad se opondrá al presente reglamento.

T R A N S I T O R I O S

- PRIMERO.-** Las modificaciones a este reglamento entrarán en vigor el día siguiente al de su aprobación por el H. Consejo Universitario.

Este reglamento fue aprobado en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario celebrada el 30 de noviembre de 2001 y modificado en sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2004.